



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0020-PC-UNACH-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El artículo 76, número 7, letra l) Ibidem categóricamente determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...”.
- Que,** El derecho a la seguridad jurídica; consagrado en nuestra Constitución de la República, en su artículo 82 que determina: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Que,** El artículo 226 Ibidem establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que,** El artículo 288 de la norma ibidem, prevé: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP, se estableció el informe de determinación de la necesidad pública elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación; el Órgano Administrativo requirente, Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario presenta el Informe de Necesidad Pública No. 011-CGBEYU-CPUBLICAS-UNACH-2025 de 24 de enero de 2025;
- Que,** La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 48 señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; este enunciado en concordancia a lo determinado en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** El Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, en virtud del proceso de elecciones de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante Resolución N. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021 por el H. Consejo Universitario, Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, fue elegido RECTOR de la Universidad Nacional de Chimborazo, para el período 2021-2026;
- Que,** El procedimiento que se ejecutó para la presente contratación, fue el determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 59, en concordancia con lo determinado en el artículo 219 del Reglamento a la LOSNCP, mismo que establece el procedimiento que deben aplicar las entidades contratantes en calidad de arrendadoras, ejecutándose el presente proceso en estricta sujeción a las normas antes enunciadas.
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, como institución líder en educación superior, recibe estudiantes de todas las regiones del Ecuador, impulsando una formación académica que combina la excelencia educativa con el desarrollo integral de su comunidad universitaria. Para alcanzar este objetivo, la UNACH proporciona una amplia gama de servicios estudiantiles que incluyen atención médica y odontológica, bares y comedores, conectividad Wi-Fi y escenarios deportivos, garantizando así el bienestar y la comodidad de todos sus miembros;
- Que,** El Artículo 39 de la Ley de Educación Superior, establece que para que las Instituciones de Educación Superior realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa;



## Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** El Artículo 20, literal i de la Ley de Educación Superior, establece que Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- Que,** En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”; la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario presenta el Informe de Necesidad Pública No. 011-CGBEYU-CPUBLICAS-UNACH-2025 de 24 de enero de 2025;
- Que,** El Órgano Administrativo Requirente, Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, representada por el Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, presenta la necesidad de contratación y documentación habilitante constante en oficio No. 024-CGBEYU-UNACH-2025, de fecha 25 de febrero de 2025; solicitando se sirva autorizar se inicie la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los informes de precios emitidos a la Gestión de contratación, a través de Oficio No. 140-WCN-INF-2024, emitidos por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento, y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Que,** En oficio No. 0081-CPUBLICAS-UNACH-2025, la Abg. Paola Espinosa, Analista Jurídico de Compras Públicas, en base a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General a la LOSNCP entregó los documentos preparatorios, que son necesarios para continuar con el proceso para la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** En oficio No. 0094-CPUBLICAS-UNACH-2025, la Ing. Mercy Ureña., Analista Gestor de Compras Públicas en el que remite para validación y aprobación de la Máxima Autoridad los pliegos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE – ARRENDADORA, para la contratación de ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de Informe No. 0024-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2025, recomienda el inicio del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ENTIDAD CONTRATANTE – ARRENDADORA para la contratación del ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** Esta autoridad, a través de Resolución No. 0015-PC-UNACH-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, resolvió lo siguiente: “1. APROBAR los PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TERMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles-Entidad Contratante Arrendadora que permita la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** Con fecha 11 de marzo de 2025 es publicado el proceso de contratación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, signado con el código No. ARBI-UNACH-2025-006, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** Mediante oficio No. 0103-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Mercy Ureña, es notificada la Comisión Técnica para las distintas etapas del proceso de contratación, adjuntando el cronograma establecido en el pliego de condiciones;
- Que,** Dentro del proceso hubo la presentación de 02 (dos) propuestas presentadas por: 1) FATIMA ESTHER TENE LEMA con Ruc: 0605034784001; y 2) TERREROS SALAS RENE MAURICIO con Ruc: 0603021635001 mismas que constan del acta de verificación de ofertas de fecha 20 de marzo de 2025;
- Que,** La Comisión Técnica del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-UNACH-2025-006, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”, conformada por: Dr. Christian Andrés Silva Sarabia, Director de Bienestar Integral Universitario de la UNACH, en calidad de Presidente; Mgs. Sandra Yohana Rodríguez Mancheno, Analista de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH; y, PhD. Francisco Paúl Pérez Salas, Director de Carrera de



Administración de Empresas de la UNACH; verificaron las ofertas presentadas y verificaron el cumplimiento de requisitos mínimos, mediante la metodología de cumple/no cumple de las ofertas presentadas;

- Que,** Con fecha 27 de marzo de 2025, se emite el Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas, en el cual, de acuerdo al Resultado de la Calificación, conforme al análisis realizado, resolvió lo siguiente: “Dentro del procedimiento de contratación signado No. ARBI-UNACH-2025-006, cuyo objeto es ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA” la Comisión Técnica designada, recomienda a la Máxima Autoridad se declare DESIERTO el proceso toda vez que ninguno de los oferentes ha cumplido con los requisitos mínimos, en experiencia, personal técnico, presentación de formularios y entrega de información necesarios para poder ofertar el servicio, siendo estos documentos sustanciales en el proceso y no pueden ser subsanados.”;
- Que,** Con oficio No. 0137-CPUBLICAS-UNACH-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Ing. Mercy Ureña, Analista Gestor de Compras Públicas, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc del proceso, remite la documentación necesaria a fin de que se proceda con el trámite respectivo dentro del proceso No. ARBI-UNACH-2025-006, para la contratación del “ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”;
- Que,** Mediante Informe No. 0030-INFO-CPUBLICAS-UNACH-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, en ejercicio de la facultad de control determinada en la Constitución de la República del Ecuador, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; recomienda la declaratoria de desierto del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. **ARBI-UNACH-2025-006** cuyo objeto es la **ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”**; con fundamento en lo determinado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina: “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”;
- Que,** Facultado en lo dispuesto en el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP, articulado en el cual determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante, dentro de sus facultades y atribuciones, el declarar desierto un procedimiento de contratación pública, conforme la recomendación de la Comisión Técnica;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

- DECLARAR DESIERTO** el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES No. **ARBI-UNACH-2025-006** cuyo objeto es la **ESPACIO DE ARRENDAMIENTO BAR COMEDOR CAMPUS “LA DOLOROSA”**; con fundamento en lo determinado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.
- Publíquese la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y notifíquese a la Comisión Técnica designada.

Riobamba, 31 de marzo de 2025

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**

Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	-------------------	---------------	------------------------